

**Constancia Secretarial**, Popayan, mayo 28 de 2021, una vez revisada la publicacion realizada por la entidad ejecutante en el periodico el Nuevo Liberal de Popayán, con fecha 16 de mayo pasado, observa el Juzgado que no se realizo 10 dias antes de la fecha de la diligencia en tanto se publicó el día 16 de mayo de 2021 siendo hoy el noveno día.

FABIO H. GARCIA C.  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)**

*Auto No. 329*

Popayán (C), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Cooperativa de Motoristas del Cauca, el 27 de mayo pasado a las 4:30 de la tarde, allegó al Despacho en forma virtual la publicación realizada el 16 de mayo en el diario el Nuevo Liberal, además observamos que el lunes 17 de mayo, fue día festivo, por tanto, la publicación no cumple con lo ordenado en el artículo 450 del Código General de Proceso que dispone:

**“ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE.** *El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:*

(...)

*Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.”*

Como podemos observar, desde la publicación del remate en el periódico el Nuevo Liberal, hasta el día de hoy, fijado como fecha para llevar a cabo el remate, solo han pasado ocho días hábiles, y la norma exige que la publicación debe hacerse con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada para el remate.

Atendiendo lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se hace necesario suspender la diligencia de remate programada para el día de

Proceso : 19001-31-03-004-2016-00304-00-EJECUTIVO  
Demandante : COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"  
Demandado : JOSE HERNEY BALANTA

hoy y posteriormente se fijará una nueva fecha, si llegare a haber consignaciones para hacer posturas, las misma se devolverán a los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SUSPENDER** la diligencia de REMATE programada para hoy 28 de mayo de 2021 a las 9:00 de la mañana, por lo anotado en la parte motiva del presente auto.-

**SEGUNDO: DEVOLVER** a las personas que eventualmente hayan hecho postura los dineros consignados para participar en la diligencia de remate.-

### **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**001b5f6f70127bcbcecfef6f2ac395729d9e17c08050f289a809fef9  
6db84648**

Proceso : 19001-31-03-004-2016-00304-00-EJECUTIVO  
Demandante : COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS"  
Demandado : JOSE HERNEY BALANTA  
Documento generado en 28/05/2021 08:34:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**